

**RESOLUCIÓN No. 436
(23 de febrero de 2015)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA EL
DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A
LA CIUDADANÍA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en su artículo 270 que la ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

Que la Ley 489 de 1998 por la cual se regula el ejercicio de la función administrativa, dispuso en su artículo 32 que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública y que para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Qué así mismo, en su artículo 33 establece que cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutan aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira considera la rendición de cuentas ante la ciudadanía como una estrategia de transparencia de su gestión, que permite fortalecer los lazos de interacción con los ciudadanos.

Que se requiere la expedición de un reglamento que precise los procedimientos y trámites previos y concomitantes a la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

En consecuencia,

RESUELVE

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA

Es un espacio de participación ciudadana que propicia la Universidad, donde personas naturales y jurídicas y las organizaciones sociales se reúnen en un acto público para intercambiar información, explicaciones, evaluaciones e intervenciones sobre aspectos

relacionados con la formulación, ejecución y evaluación de políticas y programas a cargo de la Institución, así como del manejo de los recursos.

ARTÍCULO 2. OBJETO

El presente Reglamento establece los mecanismos y procedimientos mediante los cuales, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, realizará las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía sobre su gestión, según lo establecido por la Ley.

Orienta a la comunidad universitaria y la ciudadanía sobre los parámetros dentro de los cuales se actuará y se harán las intervenciones durante el desarrollo de las Audiencias Públicas.

ARTÍCULO 3. FINALIDAD

1. Implementar uno de los elementos de rendición de cuentas como política de gestión social, condición básica en la construcción de una buena administración, que promueva el manejo eficiente y transparente de los recursos públicos.
2. Responder ante el ciudadano, como soberano, por deberes y obligaciones asignados por la Constitución y las leyes.
3. Promover la corresponsabilidad en la gestión pública, mediante mecanismos participativos de acceso a la información, toma de decisiones y la concertación como medios contra la corrupción y la promoción del desarrollo.
4. Dar inicio al fortalecimiento del hábito democrático en los ciudadanos, de exigir cuentas claras a la Institución en el manejo de los recursos.
5. Crear confianza entre la Institución, el sector privado, el gobierno y la sociedad en general.
6. Promover la transparencia y el control social en el manejo de los recursos públicos.
7. Ajustar proyectos y planes de acción institucionales de manera que responda a las necesidades y demandas de la comunidad.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS RECTORES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA

- a. Buena Fe.

- b. Igualdad.
- c. Moralidad.
- d. Celeridad.
- e. Equidad.
- f. Responsabilidad.
- g. Contradicción.
- h. Eficiencia y oportunidad.
- i. Imparcialidad.
- j. Participación.
- k. Transparencia.
- l. Accesibilidad.

ARTÍCULO 5. BASE LEGAL

La aplicación del presente Reglamento se sujeta a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia y en especial en sus artículos 268 y 270 y la Ley 489 de 1998, capítulo octavo, artículos 32 y 33.

ARTÍCULO 6. PARTICIPANTES

Podrán participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía:

- Todos los ciudadanos en general.
- Comunidad universitaria
- Los colegios e instituciones de educación de todos los niveles.
- Las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Las empresas, los gremios y representantes del sector productivo y comercial.
- Las autoridades civiles, políticas, religiosas y militares.
- Los medios de comunicación.
- Los Partidos Políticos.
- Asociaciones o comités de usuarios y veedurías.

ARTÍCULO 7. INTERVENCIONES

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía es un mecanismo deliberante más no decisorio, por lo tanto, las intervenciones vertidas por los participantes y las conclusiones de la misma no tienen fuerza vinculante para la Universidad, pero se incluirán en las actas, protocolos o informes que registren el desarrollo de la Audiencia.

ARTÍCULO 8. RESPONSABLE

El Rector de la Universidad, como representante legal de la Institución es el responsable de presentar ante la sociedad el Informe de Gestión para la vigencia de mandato que le corresponde.

II. ETAPA PREPARATORIA

ARTÍCULO 9. DIRECTOR DE LA AUDIENCIA

Se designa como Director de la Audiencia Pública al Jefe de la Oficina de Planeación.

Son responsabilidades del Director:

- Validar todas las estrategias que se diseñen para el desarrollo de la Audiencia.
- Hacer un informe general sobre las intervenciones y el desarrollo de la Audiencia.
- Designar a un funcionario a su cargo para que coordine el proceso de implementación y realización de la audiencia.

ARTÍCULO 10. EQUIPO TÉCNICO O DE APOYO

Se conformará un Equipo Técnico o de apoyo antes de la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, que se encargue de preparar la información de forma sencilla, clara y concisa para su mejor entendimiento y que establezca y realice las acciones necesarias en el proceso de implementación y difusión de la Audiencia.

Las funciones de los integrantes del Equipo Técnico o de apoyo son las siguientes:

- Diseñar e implementar la estrategia de encuentros de interacción ciudadana preparatorios de la Audiencia.
- Diseñar e implementar la estrategia de comunicación e información.
- Diseñar e implementar la estrategia de logística.
- Diseñar e implementar la estrategia de seguridad.
- Organizar el Informe de Gestión de la Audiencia.
- Elaborar la ficha de inscripción, el listado de participantes y demás documentos necesarios.
- Coordinar la inscripción de las personas que asistan a la Audiencia.
- Coordinar entrega de los formatos de evaluación de la Audiencia y del formato para la inscripción de propuestas a los ciudadanos que asistan a la Audiencia.
- Hacer un registro de todas las opiniones, quejas y denuncias presentadas.

- Recolectar y procesar la evaluación de los ciudadanos sobre el desarrollo de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 11. PERIODICIDAD Y CONVOCATORIA

Se llevará a cabo la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía con una periodicidad anual, cuyas sedes, fecha y hora serán acordadas por la Rectoría oportunamente a conveniencia del cumplimiento de los objetivos del evento.

La convocatoria a la Audiencia Pública de la Universidad Tecnológica de Pereira se realizará 30 días antes del evento; será difundida por diferentes medios de comunicación para conocimiento de la ciudadanía en general, así como los mecanismos de su desarrollo, modalidades de participación y los contenidos de la agenda a tratar.

ARTÍCULO 12. DIVULGACIÓN

Se abrirán espacios para informar a los ciudadanos y funcionarios de la Universidad sobre todos los asuntos relacionados con la Audiencia y en especial sobre la forma de participación en la misma.

La Universidad establecerá la página web de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, en la cual se publicarán todos los informes, documentos, orientaciones, reglamentos que el ciudadano y la comunidad universitaria requiere para estar debidamente informados. Ésta deberá estar lista y actualizada un mes antes del día de realización de la Audiencia.

Para la divulgación se podrán emplear los diferentes medios de comunicación con que cuenta la Universidad, al igual que otros medios externos.

ARTÍCULO 13. INSCRIPCIÓN Y RADICACIÓN DE INTERVENCIONES

La Comunidad Universitaria y la ciudadanía en general podrán presentar intervenciones, para lo cual deberán seguir los siguientes parámetros:

- Las personas que deseen participar en la Audiencia Pública con intervención por escrito, deberán presentar y radicar el documento hasta 15 días antes de la realización de la Audiencia Pública.
- El lugar de inscripción y radicación de las intervenciones es la Oficina de Gestión de Documentos de la Universidad Tecnológica de Pereira.
- Para la inscripción de las intervenciones se debe diligenciar el formato de inscripciones, que se puede solicitar en la Oficina de Gestión de Documentos, en

la Oficina de Planeación o descargar de la página web de la Audiencia Pública:
<http://www.utp.edu.co/audienciapublica/formato-de-inscripcion.html>.

ARTÍCULO 14. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS INTERVENCIONES

Las intervenciones se presentarán: en documento impreso, escrito en computador o en forma manuscrita, con el respectivo medio magnético o anexos, si los hubiere; en original acompañado del formato de inscripción, dirigido a la Oficina de Planeación de la Universidad Tecnológica de Pereira.

La intervención debe tener una extensión máxima de cuatro hojas tamaño carta, punto de letra 12 o manuscrita con letra legible.

ARTÍCULO 15. CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

La intervención presentada debe contener como mínimo, los siguientes puntos:

- Fecha de Inscripción de la Intervención
- Nombre de la persona o entidad que presenta la intervención
- Dirección
- Teléfono
- Correo electrónico
- Breve descripción de la intervención, recomendación, observación o sugerencia
- Relación de documentos adjuntos a la intervención
- Nombre y firma de quien hace la intervención

Parágrafo: Para efectos de la Audiencia, las intervenciones deben ser elaboradas con base en el Informe de Gestión de la vigencia correspondiente.

ARTÍCULO 16. COMITÉ DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LAS INTERVENCIONES

El Rector designará un Comité de tres personas de diferentes dependencias de la Universidad, quienes realizarán la labor de selección, evaluación y asignación de las intervenciones realizadas por los ciudadanos.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LAS INTERVENCIONES

El Comité de selección, evaluación asignación de intervenciones tendrá las siguientes funciones:

- Clasificar las intervenciones recibidas.

- Direccionar las intervenciones radicadas antes de la audiencia, al (los) funcionario(s) responsable(s) de la respuesta.
- Informar a la Oficina de Planeación sobre las intervenciones recibidas antes y durante la audiencia que no sean de responsabilidad de la Universidad, con el fin de que sean remitidas a la entidad competente.
- Recomendar a cuales intervenciones se les debe dar respuesta el día de la Audiencia, dada la importancia, el interés o el impacto que esta pueda tener para los asistentes.
- Verificar que se haya dado respuesta a todas las intervenciones recibidas antes y durante de la audiencia.

ARTÍCULO 18. DE LA RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES

Durante la Audiencia Pública se definirá el tiempo para dar respuesta a las intervenciones radicadas por los ciudadanos y las intervenciones del público asistente. Las intervenciones a las que no se les dé respuesta el día de la Audiencia, se responderán haciendo uso de la página web de la Audiencia Pública: www.utp.edu.co/audienciapublica de la Institución, por escrito a la dirección o al correo electrónico que hayan registrado en el formato de inscripción de intervención, a más tardar 30 días después de realizado el evento.

III. DESARROLLO

ARTÍCULO 19. ESPACIOS DE INTERVENCIÓN EL DÍA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El día de la Audiencia los ciudadanos que quieran intervenir sin haber radicado previamente sus intervenciones en la Oficina de Gestión de Documentos, podrán hacerlo, siempre que se cumpla con los siguientes parámetros:

- a. Diligenciar el formato para la inscripción de intervenciones, el cual será entregado a cada participante el día de la Audiencia en la mesa de inscripciones. o que podrán descargar previamente de la página web: www.utp.edu.co/audienciapublica.
- b. Los ciudadanos deben entregar el formato de inscripción de intervenciones debidamente diligenciado con letra legible a los funcionarios que apoyan en el evento, quienes deberán introducirlo en una urna sellada, la cual será abierta por el Comité de Selección, Evaluación y Asignación de las Intervenciones.
- c. La respuesta a las intervenciones se dará teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 de la presente Resolución.
- d. Sólo se permiten intervenciones verbales de máximo tres minutos, para lo cual durante la Audiencia Pública se definirá el número de intervenciones permitidas.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DEL MODERADOR

Para efectos de la realización de la Audiencia, se nombrará un moderador para la etapa de las intervenciones, quien realizará las siguientes funciones:

- a. Leer las respuestas a las intervenciones radicadas con anterioridad que fueron seleccionadas y que el Comité de selección, evaluación asignación de intervenciones haya identificado.
- b. Leer las intervenciones recibidas durante el día de la audiencia y que el Comité de selección, evaluación y asignación de intervenciones haya identificado, indicando el funcionario designado para el efecto que deberá responder acorde a lo recomendado por el Comité citado.
- c. Llevar el control del tiempo de las intervenciones verbales.
- d. Evitar que la Audiencia se convierta en un debate.
- e. Procurar que las intervenciones verbales sean sobre las intervenciones debidamente inscritas el día de la Audiencia o radicadas antes de la misma.

ARTÍCULO 21. EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA POR PARTE DE LOS ASISTENTES

Para efectos de la mejora continua en la ejecución de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía de la Universidad Tecnológica de Pereira, se aplicará una encuesta a los asistentes, con el fin de identificar y conocer los aspectos por mejorar en el desarrollo de la Audiencia y hacia las subsiguientes evitar la ocurrencia de los mismos.

En la mesa de inscripciones, a las personas que asistan al evento, se les entregará el formato de encuesta para la evaluación de la Audiencia Pública, el cual deberá ser devuelto por los asistentes antes del cierre de la audiencia.

ARTÍCULO 22. REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE ASISTENTES

En la entrada de los auditorios o recintos en los que se cite la Audiencia Pública, los participantes firmarán un formato de asistencia a la Audiencia; seguidamente recibirán el formato para inscribir propuestas y el formato para evaluar el evento.

Las personas bajo la influencia de sustancias alucinógenas o alcohólicas, no serán admitidas en la Audiencia.

Los participantes no podrán fomentar desórdenes, antes, ni durante el desarrollo de la Audiencia.

ARTÍCULO 23. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El acto democrático de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, se inicia con la instalación de la misma a cargo del Rector de la Universidad Tecnológica de Pereira.

La sesión será acompañada por la Mesa Directiva que estará conformada por el Rector y los funcionarios que él designe. Podrán participar como testigos del evento algunos organismos invitados como la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, las personerías municipales, veedurías ciudadanas, universidades, y Oficinas de Control Interno.

La Audiencia Pública quedará instalada con los participantes presentes a la hora convocada y con la presencia de los miembros de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 24. FECHA DE REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Una vez definida la fecha de la Audiencia Pública se procederá a la divulgación siguiendo lo establecido en los artículos 11 y 12 del presente reglamento.

ARTÍCULO 25. CIERRE Y EVALUACIÓN DE LA AUDIENCIA

Para el cierre, el día de la Audiencia Pública el Jefe de la Oficina de Control Interno de la Universidad Tecnológica de Pereira presentará una síntesis con las conclusiones y los compromisos más relevantes de la misma y dando cumplimiento a la función de evaluador independiente emitirá un concepto sobre el desarrollo de la Audiencia Pública, 35 días después de transcurrido el evento.

El Rector y el Jefe de la Oficina de Planeación harán público un informe, describiendo brevemente el proceso, los logros, las dificultades y observaciones relevantes encontradas en el desarrollo de la Audiencia, así como los resultados de la encuesta de evaluación y análisis global frente al consolidado de las intervenciones, en un lapso de tiempo no mayor a 30 días de finalizada la Audiencia.

ARTÍCULO 26. APOYO DE FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La Oficina de Planeación de la Universidad Tecnológica de Pereira dispondrá del personal necesario para aclarar cualquier inquietud que los ciudadanos tengan en torno a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía y en especial sobre la forma de elaboración y presentación de las intervenciones.

ARTÍCULO 27. VIGENCIA.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los 23 días del mes de Febrero de dos mil quince (2015).



LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector